



03.2.8

Sin recurrir previamente a la Administración

...

Por no recurrir previamente ante la Administración, en materia de **Justicia**, no se admitió a trámite la **queja 14/604** expresando su disconformidad con la actuación profesional de una Graduada Social; o la **queja 14/4747** contra una funcionaria notificadora que podría haber actuado de manera indebida.

Respecto a temas afectantes a **Política Interior** 4 quejas no se admitieron por esta causa, entre ellas la **queja 14/1508** expresando su petición de que se devolviera el importe de la tasa de expedición del DNI o la **queja 14/3543** sobre el comportamiento de la policía local.

...

03.2.9

Sin pretensión

...

Sobre temas de **Justicia** dos casos con se admitieron por esta causa: la **queja 14/3472** sobre valoraciones genéricas acerca de la "spanish corruption" y la **queja 14/3656** sobre opiniones acerca de abogados.

Por el mismo motivo no pudimos tramitar varias quejas sobre **Prisiones**. Es el caso de la **queja 14/4518** sobre valoraciones genéricas acerca del papel y funciones del sistema penitenciario.

...

03.2.11

Desistimiento

...

Dentro de las materias referidas a la **Administración de Justicia**, apenas señalamos unos ejemplos de las 45 quejas que no pudimos tramitar ya que no se nos facilitaron, a pesar de requerirlo, los datos o informaciones que nos permitieran iniciar nuestras actuaciones. Es el caso de la **queja 14/278**, sobre una genérica alusión a comportamientos profesionales de abogados sin mayor concreción; o la **queja 14/327** sobre un supuesto expediente judicial de Motril expuesto sin mayor detalle. En otro supuesto, planteado en la **queja 14/2464**, el interesado aludía a su discrepancia con el resultado judicial del accidente que sufrió su padre.

Respecto a temas relacionados con las **Prisiones**, señalamos unos ejemplos de las 52 quejas que no pudimos tramitar ya que no se nos facilitaron, a pesar de requerirlo, los datos o informaciones que nos permitieran iniciar nuestras actuaciones. Como acostumbramos a explicar, en todos estos casos procuramos que la persona interesada nos facilite los datos imprescindibles para identificar el acaso y poder indagar en los motivos de su queja. Si, a pesar de nuestra petición, no logramos recibir esta información, nos vemos obligados a concluir el expediente ante la ausencia de subsanación de estos datos necesarios. Es el caso de la **queja 14/2800**, sobre una genérica protesta por la condena que cumple por considerar que no era culpable del delito; o la **queja 14/1219** presentada por un recluso extranjero que temía que se procediera a su expulsión, sin mayor detalle ni referencia para poder identificar el expediente y analizarlo. En otro supuesto, planteado en la **queja 14/4571**, la interesada pretendía ayuda para tramitar el indulto para su marido interno en prisión sin aportar mayores datos.



Dentro de las materias referidas a **Política Interior** en 5 ocasiones no pudimos admitir las quejas. Como es el caso de la **queja 14/4003**, donde se nos pedía ayuda con relación a supuestos abusos de la policía local sin añadir a qué caso o circunstancia específica aludía, así como la **queja 14/3107** en la que se protestaba de la sanción impuesta por portar un aerosol defensivo no autorizado sin añadir otros datos que nos permitieran analizar e identificar el caso.

...

13.3 JUSTICIA, PRISIONES Y POLÍTICA INTERIOR EN OTRAS ÁREAS TEMÁTICAS

CAPÍTULO 01.III DEPENDENCIA Y SERVICIOS SOCIALES

01.III.2.2.7 Servicios Sociales y Discapacidad

...

La situación perentoria que se nos trasladó, motivó que desde esta Institución nos pusiéramos en contacto con el Servicio de Gestión de Emergencias del teléfono 112, al que facilitamos los datos de identidad y de contacto telefónico oportunos, a efectos de que se pusieran en marcha los recursos de emergencia social correspondientes.

El asunto terminó satisfactoriamente desde la perspectiva de la dependencia, al ser aprobada plaza residencial para madre e hijo de forma diligente. No obstante, la limitada capacidad de intervención de los recursos de emergencia social activados, para dar no ya una respuesta puntual, sino una solución que eliminase el riesgo, nos generó dudas, que hemos canalizado en la **queja 14/5715**, tramitada en la actualidad de oficio.

En dicha actuación, interesamos conocer los mecanismos de intervención y los recursos existentes para dar una respuesta adecuada a las situaciones de emergencia social, distintas de las sanitarias y de las de incendio y salvamento; y, en consecuencia, pedimos conocer los instrumentos de coordinación que para ello se establecen a través del Servicio 112. Todo ello, pensando esencialmente en la situación de personas enfermas y ancianas que residan solas o se encuentran abandonadas, o de personas sin hogar, en los casos en que precisan ayuda urgente.

También hemos solicitado información sobre cuáles son los organismos y entidades con competencia en materia social, cuya intervención se insta y coordina desde el 112 y a través de qué recursos y medios, y finalmente, la titulación, formación y especialización en este ámbito que se exige al personal que presta servicio en el Sistema de Gestión, concretamente para las emergencias sociales.

Esta actuación viene a abundar en aspectos relacionados con otra investigación que ha llevado a cabo esta Defensoría, iniciada en el año 2013, en materia de coordinación entre los servicios sanitarios de emergencia y los servicios sociales, a raíz del fallecimiento de un joven en el Centro de Acogida Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, al que se le desplazó tras haber sido dado de alta en el Servicio de Urgencias de un Hospital Sevillano.

...